DIARIO

Del miércoles 5

Año de



BALEAR

de Abril

1815.

C	TT!	Danwan
	Vicente	rerrer
4 7 4	F GUUIDE V	-

Observacio	nes meteorol	ogicas de ayer	. Afeccio	n. astron. de hoy.
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Atmósfera.	Sale el sol á las
7 de la m. 1 12 del dia 5 de latar.	14 g. 1/2	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	E.	5 y 41 min.y se pone á las 6 y 19 min.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia, Don Antonio Roten, teniente coronel agregado al quadro del 2º de Mallorca: parada, suizos de Winpsfen: visita de hospital y municion, idem: rondas de la plaza, núm. 4 y Carisiena: contrarondas, suizos núm. 4.

FRANCIA.

Paris 20 de Febrero.

En el artículo de Basilea de 3 del corriente se insertó un manifiesto del antiguo rey de Succia sobre su viage á Jerusalen, que no es exâcto; con cuyo motivo se ha remitido por mano de Samuel Flick, impresor, quien le recibió de mano del antiguo Rey, otro á los redactores de la gaceta de Francia para que lo publiquen, y se entere la Europa de la certeza del original, que es el siguiente:

Nos Gustavo Adolfo, duque de Holstein Entin &c. &c., hacemos saber que el Gran Señor de la sublime Puerta Otomana nos ha concedido el permiso de visitar la Ciudad Santa. El Gran Señor ha accedido à uno de nuestros mas caros votos. El objeto de la curiosidad santa por nuestra parte ha sido reconocido como tal por un príncipe que no está educado en la religion cristiana,

pero que sabe respetarla en su pureza. ¡Sí, uno de nuestros votos acaba en fin de ser oido! El fue el objeto de nuestoos mas ardientes descos desde nuestra juventud; y en unos tiempos en que ignorábamos la posibilidad de realizarlo; un presentimiento nos hacia siempre creer que la Providencia nos destinaba un dia á esta peregrinacion. — Desde que pensamos dirigir nuestros pasos à Jerusalen, tendríamos mil remordimientos de conciencia, si no anunciásemos nuestra determinacion de visitar la Ciudad Santa, con esperanza de vernos acompañado de cristianos y de hermanos de nuestra santa religion. - Proponemos las condiciones siguientes á los que se reunan á nos para efectuar esta santa peregrinacion, convidando á 10 franceses para que nos acompañen á Jerusalen. - 1º Cada uno tendrá una certificacion del diocesano de su distrito, que explique la pareza de su intencion. - 2º El pueblo de la reunion será Basilea, y el dia de ella se señala para el 15 de Abril próxîmo. —3º Los que toquen algunos instrumentos de música los llevarán consigo, si son capaces de transportarlos. - 4º Cada una aprontará una contribucion voluntaria y proporcionada á sus medios para los gastos, preparativos del viage, y para formar un caxa general. — 5º Cada uno puede llevar á lo menos un criado, con condicion que sea cristiano y de buena conducta. — 6º Estos sugetos se honrarán con el nombre de hermanos negros. - 7º Los convenios se arreglaran definitivamente despues de la reunion de los hermanos. — 8º El último término para ser admitido en la reunion de los hermanos es el 15 de Abril. - 9º Los que quieran hacer este peregrinage se anunciarán en las gacetas principales de Francia, y dirigirán una carta à nos á Basilea. - Año de nuestro Salvador 12 de Febrero de 1815. = Gustavo Adolfo, duque de Holstein-Eutin."

ESPAÑA.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto si-

Los sacrificios de intereses que la Comision de Reemplazos de Ultramar, establecida en Càdiz en Setiembre de 1811, ha hecho desde su instalacion hasta el dia para enviar á aquellos domi-

nios expediciones capaces de dar á mis amados vasallos en ellos la tranquilidad que tanto les deseo, y de que desgraciadamente les privo el cautiverio á que fui reducido en 808, han llamado mi atencion en tales términos, que ademas de haber adoptado varios medios para que sea pagada religiosamente de lo que la adeuda el Estado, y que pueda continuar en sus importantes servicios, he venido en declarar: 1º Que el arbitrio de Reemplazos impuesto en Setiembre de 1811 se continúe cobrando por la misma Comision hasta que esta cubra todas las obligaciones que tiene contraidas, y las que contrayga en virtud de las órdenes que se la han comunicado y comuniquen para los fines de su instituto. 2º Que el arbitrio se recaude en todos los puertos de la Península é Islas adyacentes en los mismos términos que se estableció en aquella época. 3? Que si por la circunstancia de ocupar entonces los enemigos algunos puertos ú otra qualquiera no se hubiese comunicado á todos la orden correspondiente, se verifique con la posible brevedad, para evitar los perjuicios que podian resultar de cobrarse en unos puntos y no en otros. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Señalado de la Real mano de S. M. = En Palacio á quatro de Marzo de 1815. = A D. Miguel de Lardizabally Uribe. It stated and artifet well

Circular que en virtud del anterior decreto se ha expedido por el Ministerio Universal de Indias.

colonial at sup outsub official to

El adjunto exemplar del Real decreto que el Rey nuestro Sefior se ha dignado dirigirme con fecha de ayer, enterara á V. de
lo que S. M. ha tenido á bien declarar sobre la continuacion del
arbitrio de Reemplazos impuesto en Setiembre de 1811, con el
fin de remitir expedicio es á Ultramar. Por Reales órdenes de 9
y 16 del mismo mes se mandó que en todos los Puertos de la Península é Islas adyacentes se cobrase el expresado arbitrio, que
consiste en 1 por 100 sobre el importe de los efectos que se extraxesen de la Plaza de Càdiz, y que estaban sujetos á la contribución del 5 por 100, 1 por 100 sobre el oro acuñado 6 por
acuñar que viniese de America, 2 por 100 sobre la plata en pasta 6 acuñada, y 3 por 100 sobre el valor por Arancel de todos los frutos que igualmente viniesen de aquellos dominios: que

esta recaudacion se hiciese del mismo modo que estaba prevenido se cobrase la subvencion de guerra: que su producto entrase precisamente en la Tesorería del Consulado, sin cuyos recibos en las correspondientes pólizas ú hojas no se diesen los despachos à los interesados en las Reales Aduanas; y que estos fondos quedasen á la disposicion del Consulado de Cádiz, y la Comision de Reemplazos establecida en aquella Plaza, quienes debian administrare los é invertirlos con arreglo á lo que se les previese sin intervencion de otra persona alguna. En su consecuencia es la Real voluntad de S. M. que si no estaviesen puestas en execucion en ese punto las expresadas ordenes, se verique sin demora desde el recibo de esta, sujetándose á ellas, y á lo mandado en el citado deereto, sin perjuicio de que se observe lo prevenido en la circular expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Noviembre último sobre la cuenta y razon que se debe llevar y dar de estos intereses. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencial y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1815. Those panel y no year of the

Correo. Hoy saldrá para Barcelona á las 5 de la tarde.

Alquiler. Qualquiera persona que quiera alquilar una casa con huerto y agua, frente de Montesion, podrá conferirse con el mismo dueño que la habita.

Nodriza. En la imprenta de este periódico informarán del sugeto que solicita una ama de leche.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma.

De Barcelona en 4 dias, el xabeque la Soledad, su patron Miguel Reus, mallorquin, con barrella. — De Cerdeña en 4 dias, el xabeque Santa Ana, su patron Lorenzo Salas, mallorquin, con habas.